



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014. SESION Nº 15/14.

ASISTENTES:

Presidenta: D. Luisa Maria García Chamorro (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular (PP):

D. José García Fuentes	D. Nicolás Navarro Díaz
D ^a Ángeles López Cano	D. Alfredo Ortega Tovar
D ^a Manuela Santiago Martín	D ^a María Teresa Morales Moreno
D ^a M ^a Inmaculada Torres Alaminos	D. José Luis Chica López
D ^a Elena Vallejo Fernández	D ^a Concepción J. Abarca Cabrera
D ^a Margarita Yanguas Garvayo	D. Manuel Ballesteros Hernández

Grupo Socialista (PSOE-A):

D ^a M ^a Flor Almón Fernández	D. Manuel Domínguez García
D. Gregorio Morales Rico	D ^a Susana Feixas Martín
D. Francisco Sánchez-Cantlejo López	

Grupo del Partido Andalucista (Partido Andalucista Espacio Plural Andaluz-PA-EP-And):

D. Antonio J. Escámez Rodríguez	D ^a M ^a Ángeles Escámez Rodríguez
D. José Manuel Estévez Moreno (se incorpora en el debate de los puntos nº 4 y 5)	

Grupo de IULV-CA (Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

D. Felipe Villa Rodríguez	D ^a Daniela Paqué Peña
---------------------------	-----------------------------------

Grupo de Convergencia Andaluza (CAnda):

D. Salvador Alcalde Parejo	D ^a Inmaculada Gómez Lozano
----------------------------	--

Secretario General: D. Rafael Muñoz Gómez.

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado los acuerdos cuyo extracto se recoge a continuación:

1º - TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la presidencia y áreas delegadas en el mes anterior a la celebración de este Pleno, si bien el Sr. Alcalde Parejo pide que conste en acta que los concejales de su Grupo no toman conocimiento de las mismas.

2º - APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE PARA IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PLAYA GRANADA.

El Pleno de la Corporación, con los votos positivos de los componentes del Grupo Popular (13) y el negativo del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), PA (2), IULV-CA (2) y CANDIA (2), acuerda por mayoría:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para determinar las condiciones de implantación de Equipamiento Religioso en espacio libre sito en C/ Rector Lorenzo Morillas Cuevas de Playa Granada, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

2º) Remitir a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Servicio de Urbanismo), una copia del Resumen Ejecutivo del referido Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa su inscripción en los Registros Autonómico y Municipal de Planeamiento.

3º - PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES.

El Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los miembros de los Grupos del PP (13) y PA (2), las abstenciones de los integrantes del Grupo de IULV-CA (2) y la abstención de los concejales presentes del PSOE (5) y los componentes del Grupo de CANDIA (2), acuerda por mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la operación de refinanciación acordada por el Pleno con fecha 7 de Noviembre de 2014.

AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

SEGUNDO.- Notificar a CAJA RURAL DE GRANADA Y CAJAMAR, adjudicatarios definitivos de dicha operación de refinanciación, el presente acuerdo y citarles para la formalización de la misma en fecha 30 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa la firma de cuantos documentos conlleve la formalización de las operaciones.

Se incorpora a la Sala D. José Manuel Estévez Moreno

4º. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES IMPUESTOS MUNICIPALES 2015.

Se somete a votación la propuesta relativa al punto nº 4 del Orden del Día, sobre “Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación Ordenanzas fiscales Impuestos municipales 2015”, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los concejales presentes del Grupo Popular (13) y en contra los doce corporativos restantes en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), PA (3), IULV-CA (2) y CAnda (2).

El Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

PRIMERO - Resolver las alegaciones presentadas, conforme al Informe emitido por el Técnico Municipal Jefe de los Servicios de Economía y Hacienda.

SEGUNDO - Aprobar definitivamente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos:

I) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El artículo 9.3.a) que actualmente estaba redactado:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Tipo de gravamen general: **0,47 por ciento.**

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Tipo de gravamen general: **0,45 por ciento.**

Se procede a añadir apartado 7 en el artículo 10 – Bonificaciones, conforme a la siguiente redacción:

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, y en los deberán concurrir y acreditarse las siguientes circunstancias:

- Que se trate de nuevas actividades industriales, comerciales, económicas y profesionales que se asienten en el espacio de innovación de la zona portuaria y logística del Puerto de Motril, objeto del Convenio de colaboración suscrito entre la agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Autoridad Portuaria y el Excmo. Ayuntamiento de Motril.
- Que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial.
- Que por estas entidades empresariales se acredite la creación de al menos diez puestos de trabajo con carácter indefinido.

Esta bonificación será de aplicación únicamente al primer ejercicio en el que se devengue el impuesto del inmueble objeto de la actividad.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

II) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se procede a añadir letra c) en el apartado 1 del artículo 3 [exenciones], siendo conformes con el TRLHL en su artículo 105. c).

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración Tributaria Municipal.

El artículo 6.1 – Tipo de Gravamen y Cuota, que actualmente estaba redactado:

El tipo de gravamen del Impuesto es del **29 por ciento**.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

El tipo de gravamen del impuesto es del **22 por ciento**.

III) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 8.1. b) – Bonificaciones, que actualmente estaba redactado:

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración.

b) 30% en la cuota del impuesto para aquellas obras en las que la instalación o construcción obedezca a la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales, económicas y profesionales cuyo domicilio social esté en el término Municipal de Motril, siempre que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial y se justifique la creación de empleo indefinido.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

b) **80%** en la cuota del impuesto para aquellas obras en las que la instalación o construcción obedezca a la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales, económicas y profesionales cuyo domicilio social esté en el término Municipal de Motril, siempre que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial y se justifique la creación de empleo indefinido.

IV) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 6 – Bonificaciones, que estaba redactado:

Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de la citada bonificación comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue

- a) Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Se establece una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Estas bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de las citadas bonificaciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no podrán tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

TERCERO - El texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras objeto del presente expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2015.

5º - RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES TASAS MUNICIPALES 2015.

Se vota la propuesta relativa al punto nº 5 del Orden del Día, sobre “Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación Ordenanzas fiscales tasas municipales 2015”, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los concejales presentes del Grupo Popular (13) y en contra los doce corporativos restantes en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), PA (3), IULV-CA (2) y CAnda (2).

El Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, conforme al Informe emitido por el Técnico Municipal Jefe de los Servicios de Economía y Hacienda.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas:

A) TASA ACCESO EMPLEO PÚBLICO

Los epígrafes 1 y 2 del artículo 5. Cuantía, que estaba redactado:

Epígrafe 1. Tarifa General

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico o técnico
A – A1	75,69	151,39
A – A2	60,56	121,10
B	60,56	121,10
C – C1	45,39	90,86
C – C2	37,87	75,73
AGRUPACIONES PROFESIONALES	30,26	60,54

Epígrafe 2. Tarifa Discapacitados

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico o técnico
A – A1	37,85	75,69
A – A2	30,27	60,56
B	30,27	60,56
C – C1	22,71	45,42
C – C2	18,93	37,87
AGRUPACIONES PROFESIONALES	15,13	30,26

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Epígrafe 1. Tarifa General

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico y selecciones del cuerpo de bomberos y policías
A – A1	50,00	139,76
A – A2	40,00	111,80
B	40,00	111,80
C – C1	30,00	83,88
C – C2	20,00	69,92
AGRUPACIONES PROFESIONALES	15,00	55,88



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Epígrafe 2. Tarifa Discapacitados

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico y selecciones del cuerpo de bomberos y policías.
A – A1	20,00	69,88
A – A2	15,00	55,90
B	15,00	55,90
C – C1	10,00	41,94
C – C2	10,00	34,96
AGRUPACIONES PROFESIONALES	5,00	27,94

B) TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS. UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

El artículo 2.1.2 – Hecho imponible, que estaba redactado:

2. El servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

2. El servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste independientemente de la ocupación o no de la vivienda, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Añadir párrafo en el artículo 2.II. Tasa por el Servicio de Tratamiento y eliminación de Residuos Urbanos.

No estarán sujetos a la tasa los locales comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial o de servicios a los que se refiere el artículo 8.3.h) de la presente Ordenanza.

El artículo 3 – Sujetos Pasivos, que estaba redactado:

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior.

En atención a lo establecido en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en esta tasa, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa por los servicios prestados en los apartados I y II del artículo anterior las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios señalados en los citados apartados

Así mismo, tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa por los servicios prestados en los apartados III y IV del artículo anterior las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten soliciten la prestación de los servicios señalados en los citados apartados.

2. Para el caso de los servicios establecidos en los apartados I y II del artículo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente (y por tanto obligados a cumplir la obligación tributaria principal) en esta tasa, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Añadir apartado i) en el artículo 8. 3 – Cuota tributaria – Garajes

Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- Hasta 50 m2	31,38 €
- Desde 51 hasta 150 m2	59,27 €
- Desde 151 hasta 250 m2	89,51 €
- Desde 251 hasta 500 m2	157,24 €
- Desde 501 hasta 750 m2	258,99 €
- Desde 751 hasta 1000 m2	384,58 €
- Más de 1.000 m2	510,15 €

**Suprimir la Disposición Adicional Primera (Subvenciones),
que pasa a integrarse en el texto de la Ordenanza como se expresa:**

CORRECCIONES EN LA CUOTA.

Artículo 8

4. Correcciones en la cuota

Según se establece en el apartado cuarto del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, en función de los mismos se consideran las siguientes correcciones en la cuota de ésta tasa:

a) Pensionistas.

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una corrección en la cuota de la Tasa por Recogida de Basura Doméstica por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 900 euros mensuales:

La corrección oscilará entre los siguientes porcentajes:

- a. Hasta 500,00 €uros/mes.....100 %
- b. De 500,01 a 700,00 €uros/mes.....75 %.
- c. De 700,01 a 900,00 €uros/mes.....50 %.

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. Ser titular de la vivienda.
2. Estar empadronado en el Municipio de Motril.
3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 900,00 €.
5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La corrección habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, deberá ser solicitada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

b) Locales de uso comercial.

Para los inmuebles urbanos que sean considerados locales de uso comercial, y teniendo en cuenta criterios de menor coste por reducción en la generación de residuos y en relación a la clase de actividad y la clase de residuo generado, las cuotas a satisfacer en concepto de Tasa por Gestión y Tratamiento de los residuos tendrán una corrección en la cuota en función del porcentaje de material recuperable y las condiciones de puesta a disposición del residuo que será equivalente a los siguientes porcentajes:

Actividades industriales incluidas en los apartados a), b) y c)-2.....70 %.

Actividades incluidas en los apartados c)-1, d) y e)..... 30 %.

Esta corrección habrá de ser solicitada anualmente antes del 31 de diciembre y se concederá para el ejercicio siguiente, previo informe del prestatario del servicio que ratifique el cumplimiento por parte del usuario de las condiciones de separación de residuos y puesta a disposición de estos exigidas por el prestatario del servicio.

c) Personas con discapacidad procedentes del desempleo.



En los casos señalados en el apartado segundo del artículo 13 de esta ordenanza, y cuando la actividad empresarial sea iniciada por *minusválidos procedentes del desempleo*, se concederá una corrección del 90 por ciento del importe a satisfacer, para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido valorados con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- b. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Motril.
- c. Acreditar su condición de demandante de empleo.
- d. Acreditar alta en el régimen especial de autónomos para iniciar su actividad económica.

Para ello deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia del Certificado de Minusvalía.
3. Informe del Servicio de Atención a las Discapacidades del Área de Bienestar Social.
4. Certificado de inscripción en el INEM.
5. Certificado de alta en el régimen especial de autónomos.

d) **Construcción y explotación de Hoteles de nueva creación.**

Los establecimientos hoteleros de nueva creación, y previa solicitud de los mismos, tendrán derecho a una corrección equivalente al 50 % del importe de la cuota tributaria a pagar durante el primer ejercicio y del 25 % durante el segundo ejercicio al que estén obligados al pago en concepto de Tasa por Recogida de Residuos Urbanos.

La corrección estará condicionada a que el establecimiento beneficiario permanezca desarrollando la actividad hotelera de forma ininterrumpida y sin cierres de temporada durante un periodo mínimo de 10 años consecutivos desde la fecha de otorgamiento de la Licencia de Apertura.

c) **TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

**Suprimir la Disposición Adicional Primera (Subvenciones),
que pasa a integrarse en el texto de la Ordenanza como se expresa:**

Artículo 6

4. Correcciones en la Cuota

Primero. Las actividades iniciadas por personas con discapacidad procedentes del desempleo, previa solicitud del interesado, tendrán una corrección en la cuota del 50% de lo establecido en los apartados uno y dos del artículo 6.

Para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido valorados con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Acreditar la residencia en el término municipal de Motril.
- c) Acreditar su condición de demandante de empleo.
- d) Acreditar su alta en el régimen especial de autónomos para iniciar su actividad económica.

Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del Certificado de Discapacidad.
- c) Informe del Servicio de Atención a las Discapacidades del Área de Bienestar Social.
- d) Certificado de Residencia en el término municipal de Motril.
- e) Certificado de inscripción en el Instituto Nacional de Empleo.
- f) Certificado de alta en el régimen especial de autónomos.

Segundo.- Las actividades empresariales cuyo inicio implique la contratación de dos trabajadores por cuenta ajena procedentes del desempleo, y previa solicitud del interesado, tendrán una corrección en la cuota del 50% de lo establecido en los apartados uno y dos del artículo 6.

Para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la contratación de los dos trabajadores por cuenta ajena por un periodo de un año.
- b) Acreditar su anterior condición de trabajadores demandantes de empleo.
- c) Acreditar la residencia de los dos trabajadores en el término municipal de Motril.
- d) Compromiso de que la duración de la actividad empresarial y de los dos contratos se mantendrá durante un año.

AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tercero.- Los establecimientos hoteleros de nueva creación, y previa solicitud de los mismos, tendrán derecho a una corrección del 80 % del importe de la cuota tributaria a pagar en concepto de la Tasa.

La corrección estará condicionada a que el establecimiento beneficiario permanezca desarrollando la actividad hotelera de forma ininterrumpida y sin cierres de temporada durante un periodo mínimo de 10 años consecutivos desde la fecha de otorgamiento de la Licencia de Apertura.

D) TASA POR LA CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

El artículo 3. Obligación de contribuir, que estaba redactado:

1. Con carácter general la obligación de contribuir nace en el momento de la contratación del servicio, o al concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse el derecho funerario, al expedirse los títulos o al autorizarse la prestación de los Servicios.
2. Para las tarifas de conservación del Cementerio, la obligación de contribuir se fundamenta en la titularidad o simple tenencia del Derecho Funerario.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue.

1. Con carácter general la obligación de contribuir nace en el momento de la contratación del servicio, o al concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse el derecho funerario, al expedirse los títulos o al autorizarse la prestación de los Servicios.
2. La Tasa se devengará en régimen de Autoliquidación y con carácter general tendrá carácter de depósito previo, salvo los supuestos contemplados en el artículo 12.
3. Para las tarifas de conservación del Cementerio, la obligación de contribuir se fundamenta en la titularidad o simple tenencia del Derecho Funerario.
4. No estarán sujetos a la Tasa los enterramientos declarados de beneficencia, los cuales no ostentarán derecho a ornamentación externa.

El artículo 4. Obligados al Pago, Pasa a denominarse SUJETOS PASIVOS.

El apartado 1 del artículo 9 Tarifas, que estaba redactado:

Concesiones de terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos en cualquiera de los patios del cementerio por cada m2 de suelo.....3.500 €uros.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue

Concesiones de panteones, criptas o mausoleos en cualquiera de los patios del cementerio:

PERIODOS:

- De 45 años.....1.000 €uros por unidad de enterramiento
- De 60 años.....1.200 €uros por unidad de enterramiento
- De 75 años.....1.600 €uros por unidad de enterramiento
- Por cada año transcurrido finalizado el plazo de concesión, se incrementará en 26,00 €uros.

Añadir Epígrafe Octavo en Artículo 12.

- a) Apertura de unidad de enterramiento..... 40,00 €uros
- b) Cierre de unidad de enterramiento..... 40,00 €uros
- c) Apertura y cierre de unidad de enterramiento.. 80,00 €uros
- d) Apertura de columbario..... 40,00 €uros
- e) Cierre de columbario..... 40,00 €uros
- f) Apertura y cierre de columbario..... 80,00 €uros
- g) Apertura y cierre de panteón en superficie..... 123,00 €uros
- h) Apertura y cierre de panteón soterrado..... 123,00 €uros

Añadir Epígrafe Noveno en Artículo 12.

- a) Reducción y manipulación de restos..... 75,00 €uros
- b) Autorización, colocación o manipulación de ornamentos... 20,00 €uros
- c) Inscripción de cenizas..... 20,00 €uros
- d) Bolsas especiales para restos..... 10,00 €uros.

Añadir Disposición Transitoria

No tendrán carácter de depósito previo las Liquidaciones Tributarias que se emitan en los casos en los que se procediera a regularizar la situación tributaria de los Sujetos Pasivos en los distintos supuestos contemplados en la presente Ordenanza Fiscal.



E) **TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.**

Añadir párrafo c) artículo 3. No sujetos

No estarán sujetas a tasa, la expedición de los siguientes documentos:

c) Los Certificados o Informes que se soliciten por y para las Entidades Locales Autónomas del Municipio de Motril.

TERCERO.- El texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras objeto del presente expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2015.

Se ausentan de la Sala D^a Susana Feixas Martín y D. José Manuel Estévez Moreno.

6º - APROBACIÓN PUNTO GENERAL PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Se somete a votación la propuesta en debate, siendo apoyada por los veintitrés concejales presentes en la sala.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes en la Sala, acuerda:

PRIMERO.- Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL www.motril.es, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO.- El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO.- Visto el informe de la Jefatura de los Servicios de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General

de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto «CUARTO. CONCLUSIONES» del citado informe:

“Conclusiones

1. *La implantación y puesta en marcha del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, requiere de una inversión que no supone un mayor gasto del que ya está planificado y presupuestado por esta Corporación, y no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

2. *Valoración del principio de eficiencia en la creación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento:*
 - a. *Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas que el de adhesión a la Plataforma FACe, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.*

 - b. *Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas que en el supuesto de adhesión a la Plataforma FACe a través de su portal web.*

La valoración de pérdida de eficiencia que tendría el municipio sería superior y continuada en el tiempo a la inversión o gasto que debe de acometer para implantar el Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas.

 - c. *Economía, los costes de mantenimiento del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de este Ayuntamiento y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado.*



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una menor inversión o gasto a realizar, en una mayor eficiencia y en una menor repercusión económica, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia."

CUARTO. Impulsar que mediante la inclusión de una base denominada "Tramitación de la factura electrónica» en las Bases de Ejecución de esta Corporación, las facturas cuyo importe sea menor de 3.000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: 000000202
- Código del órgano gestor: L01840000
- Códigos de las unidades de tramitación:

C_ID_OFICINA	C_DNM_OFICINA	C_ID_UNIDAD_RESPONSABLE	C_DNM_UNIDAD_RESPONSABLE
000000100	GOBIERNO MUNICIPAL	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000000200	ECONOMIA Y HACIENDA	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000000300	URBANISMO	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000000400	SERVICIOS CENTRALES DE MANTENIMIENTO	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000000500	CULTURA Y EDUCACION	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000000600	ACCION SOCIAL	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000000800	MEDIO AMBIENTE URBANO	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000000900	SALUD Y SERVICIOS FUNERARIOS	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000001000	RELACIONES INSTITUCIONALES	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000001300	ANEJOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000001400	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000001500	SEGURIDAD CIUDADANA	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000001600	PERSONAL	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000001700	PARQUES Y JARDINES	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000001900	DEPORTES	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000002200	TURISMO	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000002500	MERCADO Y VENTA AMBULANTE	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000002700	OBRAS PUBLICAS	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000002900	FIESTAS	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000003100	TRÁFICO Y TRANSPORTES	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000009000	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION	L01184000	Ayuntamiento de Motril
000009100	PATRONATO RESIDENCIA ANCIANOS SAN LUIS	L01184000	Ayuntamiento de Motril

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

SEXTO.- Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Motril, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Granada y a la sede electrónica (cuando esta esté operativa).

SÉPTIMO.- Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7º - PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes en la Sala, acuerda:

1º - Aprobar la adhesión de esta Corporación Local al Convenio Suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores, para la aplicación del Mencionado acuerdo Marco, mediante la firma del convenio.

2º - Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para que firme el documento de adhesión, así como cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE/FEMP que resulten de interés para el municipio.

Se reincorpora D. José Manuel Estévez Moreno y se ausenta D. Francisco Sánchez-Cantalejo López.

8º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASEO MARÍTIMO BLANDO EN LA PLAYA DE LAS AZUCENAS.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes en la Sala, acuerda aprobar en su integridad la moción de Izquierda Unida, y en consecuencia:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la construcción de un paseo marítimo blando que conecte la población de Torrenueva con el Puerto de Motril a través de la playa de las Azucenas.

Se incorpora Dª Susana Feixas Martín y D. Francisco Sánchez Cantalejo

9º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PARA LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES A LAS NUEVAS CONTRATACIONES DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por la unanimidad de sus integrantes prestar aprobación a la moción de Izquierda Unida, y en consecuencia:

1. Que el Gobierno Municipal se comprometa a dotar de los equipos de trabajo, de los EPIs, así como de recursos materiales básicos necesarios para el desempeño de las labores asignadas a las nuevas contrataciones.

10º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOLICITANDO LA PUESTA EN MARCHA DE LA ILUMINACIÓN DE LOS ACCESOS A LA AUTOVÍA A-7 POR EL CAMINO DE LAS VENTILLAS.

Se somete a votación la moción del Grupo Andalucista que es apoyada por los veinticinco concejales integrantes del Pleno. Por lo que el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

- 1- Instar a Demarcación de Carreteras, al Ministerio de Fomento, e incluso a la Dirección General de Tráfico, para que se ponga en funcionamiento con urgencia el sistema de iluminación, que ya debería estar operativo, en las vías de acceso y salida a la A-7 por la ciudad de Motril.

Se ausenta de la Sala D. José Luis Chica López

11º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOLICITANDO EL MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE LAS VENTILLAS HASTA LLEGAR A PUNTALÓN Y ARREGLO DEL CAMINO DESDE PUNTALÓN HASTA CARCHUNA.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, acuerda por unanimidad aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

1. Que se vaya contemplando la creación de aceras y espacios adaptados para el paso de viandantes, en los tramos que han quedado cortados por el acceso a la autovía A-7.
2. Que se lleve a cabo un estudio, con la posterior ejecución, de la correcta canalización de las aguas pluviales que se han desviado debido a las obras de la Autovía.
3. Que se proceda a la correcta dotación de espacios peatonales seguros en la zona de las Ventillas hasta Puntalón.
4. Que se proceda a dotar de una nueva parada de autobús, con mejor ubicación y acceso que la existente en la actualidad.

5. Que se inste al Organismo que proceda, Demarcación de Carreteras, Ministerio de Fomento, empresa adjudicataria del tramo de la A-7 Puntalón-Carchuna, Diputación Provincial, etc., para que se proceda al arreglo y mantenimiento de la carretera que va desde Puntalón hasta Carchuna.
6. Que se proceda a la limpieza de vegetación y mantenimiento de arcenes de toda la carretera, y especialmente entre Puntalón y Carchuna.

Se incorpora D. José Luis Chica López.

12º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A ESTE AYUNTAMIENTO LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Se somete a votación la propuesta en debate, obteniéndose el siguiente resultado: votan negativamente los concejales que integran el Grupo Popular (13) y favorablemente el resto de corporativos, miembros de los Grupos del PSOE (5), PA (3), IULV-CA (2) y CANDIA (2).

Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda por mayoría rechazar la moción del Grupo Socialista.

Se ausenta de la sala Dª Ángeles López Cano

13º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA INSTALACIÓN DE COLUMPIOS ADAPTADOS EN LOS PARQUES INFANTILES DE MOTRIL Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL TOTALMENTE ADAPTADO.

El Pleno de la Corporación acuerda por la unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

1. Que el Equipo de Gobierno instalen columpios adaptados en los parques existentes.
2. Que se realice un estudio, contando y consultando con las diferentes asociaciones que hay en el municipio que trabajan a diario con niños y personas con movilidad reducida para la instalación de un parque adaptado para niños con movilidad reducida.
3. Que se destine en el próximo presupuesto una partida presupuestaria para la construcción de un parque de estas características.



Se reincorpora D^a Ángeles López Cano

14º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CONVERGENCIA ANDALUZA SOLICITANDO ADECUACIÓN Y CESIÓN DE LOCAL PARA USO DE LAS ASOCIACIONES DEL VARADERO.

El Pleno del Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, acuerda aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

- La adecuación del local de titularidad municipal sito en C/ Carrera del Mar para que pueda ser utilizado por las distintas asociaciones de manera continua, no dependiendo de horarios externos e impuestos, lo que favorecerá el buen desarrollo de las funciones que éstas vienen realizando en Varadero.

Se ausenta de la sala D. José Manuel Estévez Moreno y D^a Concepción Abarca Cabrera

15º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CONVERGENCIA ANDALUZA SOLICITANDO REASFALTADO DE RONDA DE PONIENTE DE MOTRIL.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes en la Sala, acuerda su aprobación, y en consecuencia:

- Que se lleve a cabo un reasfaltado de la Ronda de Poniente de Motril a la mayor brevedad posible.

Se reincorpora D. José Manuel Estévez Moreno.

16º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EXTRADICIÓN DE DIECINUEVE PERSONAS RECLAMADAS POR LA JUSTICIA ARGENTINA E IMPUTADAS POR CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD COMETIDOS DURANTE LA DICTADURA FRANQUISTA.

El Pleno de la Corporación, con los votos negativos de los concejales presentes del PP (12) y los integrantes del Grupo Andalucista (3) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), IULV-CA (2) y CANDIA (2), acuerda por mayoría desestimar la moción del Grupo de Izquierda Unida.

17º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL EN COMPRAS PÚBLICAS Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se somete ésta a votación y se pronuncian negativamente los concejales presentes del Grupo Popular (12) y a favor el resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), PA (3), IULV-CA (2) y CANDIA (2), por lo que, constatado el empate, se acude a una segunda votación, con idéntico resultado, aplicándose el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa que ha votado negativamente.

Por tanto, a la vista de la moción anteriormente del Grupo municipal de Izquierda Unida, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría su desestimación.

Se reincorpora D^a Concepción Abarca Cabrera

18º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR LA RETIRADA DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Pleno de la Corporación, con los votos negativos de los concejales presentes del PP (13) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), PA (3), IULV-CA (2) y CANDIA (2), acuerda por mayoría desestimar la moción del Grupo de Izquierda Unida.

19º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CONVERGENCIA ANDALUZA DE RECHAZO A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos negativos de los concejales presentes del PP (13) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), PA (3), IULV-CA (2) y CANDIA (2), acuerda por mayoría desestimar la moción del Grupo de Convergencia Andaluza.

20º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CONVERGENCIA ANDALUZA SOLICITANDO EL CESE DEL PRESIDENTE DEL CSIC.

AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

El Pleno de la Corporación, con los votos negativos de los concejales presentes del PP (13) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (5), PA (3), IULV-CA (2) y CANDIA (2), acuerda por mayoría desestimar la moción del Grupo de Convergencia Andaluza.

Y, sin más asuntos, se levantó la sesión.

El Secretario,



